del Decreto 11/1994 de 8 de febrero, por la que se fija una línea de financiación de Créditos Puente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de noviembre de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda.
MANUEL AMIGO MATEOS.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 12 de noviembre de 1996, por la que se convocan ayudas para el mantenimiento de salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad.

El cine es una de las manifestaciones culturales más atractivas de nuestro tiempo, que merece y necesita ser fomentado y asistido por la sociedad en su conjunto y, en consecuencia, por la Administración.

Por ello y para garantizar la distribución cinematográfica permanente y de calidad que favorezca la exhibición de películas en las poblaciones más pequeñas donde las salas tienen escasa rentabilidad, la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura ateniéndose a las normas establecidas en el Real Decreto 1282/1989 y la Orden Ministerial del 12 de marzo de 1990 y, previa propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural

D I S P O N E:

Artículo 1.º.– Ob jeto.

Constituye el objeto de la presente Orden convocar ayudas para el mantenimiento de Salas de Exhibición Cinematográfica situadas en zonas Rurales o de Baja Rentabilidad, en las condiciones y cuantía total que se regulan en el Anexo I a la presente Orden.

Artículo 2.º.–Solicitudes.

Las solicitudes se tramitarán cumplimentado el modelo que se adjunta, como Anexo II.

Artículo 3.º.–Documentación a acompañar.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Partes de Declaración de Exhibición con la Diligencia de recogida, sello, firma y fecha de la Sociedad General de Autores de España (Año 1995).

b) Factura o copias compulsadas, del alquiler de las películas contratadas con la distribuidora y fechas de exhibición (Año 1995).

c) Certificados de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y haber cumplido con las obligaciones tributarias, expedidos por la Administración correspondiente conforme al Real Decreto 390/96.

d) Certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

e) Ficha de Alta de Tercero debidamente cumplimentada.

f) Documentación suficiente para acreditar la personalidad y la representación que ostente el/la solicitante.

En la tramitación de solicitudes de ayudas, la personalidad del/la solicitante o de terceros que deban figurar en el expediente se acreditará por las personas físicas mediante el D.N.I. y por las personas jurídicas mediante escritura pública o documento de constitución o, en su caso, documentación comunitaria o equivalente de terceros países.

Artículo 4.º.–Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes se remitirán a la Consejería de Cultura y Patrimonio, (C/ Almendralejo, 14. Mérida) por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Artículo 5.º.–Tramitación de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas con la documentación correspondiente, serán evaluadas por una Comisión, que elevará su propuesta razonada en el plazo de quince días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes al Consejero de Cultura y Patrimonio. La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

–El Director General de Promoción Cultural, que actuará como Presidente.

–Vocales: El Director del Centro Dramático y de la Música. El Jefe de Sección de Promoción Cultural.

–Como Secretario, actuará un funcionario de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Artículo 6.º.–Criterios de adjudicación y forma de pago.

La Comisión, en función del número de semanas de proyección de cada Sala, o de los datos de ingresos brutos de taquilla en cada caso, propondrá las cuantías de las subvenciones.

La ayudas se harán efectivas mediante transferencia al número de cuenta bancaria indicada por los beneficiarios.

La Consejería de Cultura y Patrimonio, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones estime precisos para un mejor acierto en la valoración de las ayudas.

Artículo 7.º.–Subsanación de deficiencias u omisión.

Si las solicitudes no acreditasen alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane los defectos, advirtiéndole que, de no hacerlo en el plazo fijado, se tendrá por desistida su solicitud.

Artículo 8.º.–Resolución de la adjudicación.

Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes, publicándose la misma en el «Diario Oficial de Extremadura». Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 9.º.–Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados en general al cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1282/1989 y la Orden Ministerial de 12 de marzo de 1990.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de noviembre de 1996

El Consejero de Cultura y Patrimonio
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ.

A N E X O I

MANTENIMIENTO DE SALAS DE EXHIBICION SITUADAS EN ZONAS RURALES

1. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas Ayudas los titulares de Salas de Exhibición Cinematográfica de propiedad privada, situadas fuera de capitales de provincia y en localidades con población inferior a 50.000 habitantes que, durante 1995, hubieran tenido alguna actividad de proyección al menos durante cuatro meses y que hubieran obtenido una recaudación bruta inferior a 3.000.000 pts., siempre que estén inscritos en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

2. Cuantía de las ayudas.

La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura realizará la distribución de las ayudas proporcionalmente a la actividad realizada por cada Sala en 1995, que, reuniendo los requisitos anteriormente señalados, lo acrediten documentalmente mediante los partes de Declaración de exhibición semanal. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá ser superior a la recaudación por cada Sala en dicho año.

El importe total de la cantidad destinada a las ayudas para el mantenimiento de salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad será de 2.000.000 de pesetas.

Dicho importe se hará efectivo de conformidad con el Real Decreto 1282/1989 y la Orden Ministerial de 12 de marzo de 1990.

A N E X O I I

D./D.ª con N.I.F./C.I.F.
Teléfono Domicilio en
Población C.P. Provincia

Como empresario titular de la sala cinematográfica:

NOMBRE DE LA SALA
DOMICILIO SOCIAL C/
POBLACION C.P.
PROVINCIA

Solicita ser beneficiario de las Ayudas de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura a:

Sala de Exhibición Cinematográficas situadas en Zonas Rurales, o de Baja Rentabilidad.

Y presenta la siguiente documentación:

1.–Parte de Declaración de Exhibición con la Diligencia de recogida, sello, firma y fecha de la Sociedad General de Autores de España (Año 1995).

2.–Certificados de estar al corriente en los pagos a la Seguridad

Social y haber cumplido con las obligaciones tributarias, expedidos por la Administración correspondiente conforme al Real Decreto 390/96.

3.–Ficha de Alta de Tercero debidamente cumplimentada.

4.–Certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales.

5.–Factura o copias compulsadas, del alquiler de las películas contratadas con la distribuidora y fechas de exhibición (Año 1995).

6.–Documentación suficiente para acreditar la personalidad y la representación que ostente el/la solicitante.

En la tramitación de solicitudes de ayudas la personalidad del/la solicitante, o de terceros que deban figurar en el expediente se acreditará por las personas físicas mediante el D.N.I. y por las personas jurídicas mediante escritura pública o documento de constitución o, en su caso, documentación comunitaria o equivalente de terceros países.

En a de de 199

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y PATRIMONIO. JUNTA DE EXTREMADURA. CULTURA Y PATRIMONIO.

II. Autoridades y Personal

1.–NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se delega el despacho de los asuntos corrientes, durante su ausencia, en el Jefe de Servicio de Administración General.

D. Jesús Hernández Rojas, Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Delegar el despacho de los asuntos corrientes de esta Secretaría General Técnica, así como la delegación de la firma de las resoluciones y actos administrativos en mi ausencia, en el Jefe de Servicio de Administración General D. Víctor Macías Simavilla.

Mérida, 18 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS.

2.–OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 25 de noviembre de 1996, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1995, para el acceso a puestos vacantes del cuerpo de titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema de promoción interna, mediante convocatoria independiente.

Por Orden de esta Consejería de 22 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 30 de diciembre, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el